

**ESTADO No. 008**
**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 28 de ENERO de 2020.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
AUTO PARCU	C-501-54	GERSON GIOVANNY OMAÑA – JUAN CARLOS VILLAMIZAR – DAVID ESTEBAN LEAL	1	23/01/2020	0088	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 del 13 de febrero del 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:  2.1 RECONOCER personería para actuar dentro del título minero C-501-54, al abogado MARTIN URIEL PEROZZO SALINAS, identificado con CC. 13.172.321 y tarjeta Profesional No, 74.316 C.S.J, para representar ante esta autoridad DAVID ESTEBAN LEAL CHACON.  2.2 Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	207 GGPF-03	LUIS AUGUSTO BENITEZ NIETO	2	23/01/2020	0089	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:  3.1 REQUERIR al titular, para que cumpla con los requerimientos realizados a través del Auto PARCU No. 0084 del 21 de enero del 2020, dentro de los términos allí establecidos a fin de resolver de fondo la solicitud de derecho de preferencia presentada.

						<p>PARAGRAFO: Si el titular no allega la documentación requerida dentro de los términos otorgados en el auto PARCU No. 0084 del 21 de enero del 2020, se decretará el desistimiento de la solicitud de derecho de preferencia de acuerdo al artículo 17 de la ley con la Ley 1437 de 2001- modificado por el artículo 1º de la ley 1755 de 2015.</p>
AUTO PARCU	293 GHTG-03	TRANSMATERIALES S.A.	2	23/01/2020	0090	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU No. 088 de fecha 22 de enero del 2020, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.2 ACEPTAR al Contrato de Concesión No. 293 (GHTG-03), de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico Concepto técnico PARCU - 088 de fecha: 22/01/2020; lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Formulario de Declaración de Producción de Regalías y el pago de las regalías del IV Trimestre del año 2017.</li> <li>• El Formulario de Declaración de Producción de Regalías y el pago de las regalías del I Trimestre del año 2018.</li> <li>• El Formulario de Declaración de Producción de Regalías y el pago de las regalías del IV Trimestre del año 2019.</li> </ul> <p>2.3 APROBAR al Contrato de Concesión No. 293 (GHTG-03), de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico Concepto técnico PARCU - 088 de fecha: 22/01/2020; lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Formato Básico Minero (FBM) Anual del año 2017 y semestral del año 2018.</li> </ul> <p>2.4 REQUERIR, al titular minero, para que gestione ante la autoridad ambiental competente la modificación de la Licencia Ambiental, en la cual se deberá señalar como beneficiaria la empresa TRANSMATERIALES S. A., teniendo en cuenta lo recomendado en el concepto técnico PARCU - 088 de fecha 22 de enero de 2020, para lo cual se concede el término de un (1) mes.</p> <p>2.5 Remítase a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental CORPONOR copia del concepto técnico PARCU No.088 de fecha 22 de enero del 2020, así como del presente acto administrativo para su conocimiento y fines pertinentes.</p>

					<p>2.6 Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero y, así mismo, estableció que para la vigencia 2019 solo podrá ser requerido hasta tanto se implemente el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020; por tanto, la fecha oportuna de presentación del FBM Anual 2019 será informada oportunamente. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI MINERO, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada</p> <p>2.7 En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía de Seguros ‘SEGUROS DEL ESTADO S.A.’, con número de póliza No. 49-43-101001460 cuya vigencia es 16/05/2020, copia del presente acto administrativo.</p> <p>2.8 Informar al titular Minero que la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.</p> <p>A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <a href="https://www.anm.gov.co/?q=Formularios">https://www.anm.gov.co/?q=Formularios</a> Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <a href="https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria">https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria</a></p> <p>Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo <a href="mailto:contactenosANNA@anm.gov.co">contactenosANNA@anm.gov.co</a> Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	--	--



						Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	577 HHGI-03	GABRIEL FORERO FERNANDEZ	2	23/01/2020	0091	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>4.1 ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU No. 0102 de fecha 23 de enero del 2020, realizado por la autoridad minera.</p> <p>4.2 ACEPTAR al titular el formulario de declaración y producción de regalías del IV trimestre del 2019 conforme el concepto técnico PARCU No. 0102 de fecha 23 de enero del 2020, y teniendo en cuenta que lo allí consignado es responsabilidad del titular.</p> <p>4.3 INFORMAR al titular que se encuentra próximo a vencer la póliza minero ambiental, es por ello que se requiere su presentación conforme a la instrucción técnica contenida en el ítem 2.3 del concepto técnico PARCU No. 0102 d fecha 23 de enero del 2020.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	183 GGDA-01	PEDRO EMILIO SILVA DIAZ	2	23/01/2020	0092	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU No. 087 de fecha 22 de enero del 2020, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.2 ACEPTAR al Contrato de Concesión No. 183 (GGDA-01), de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico Concepto técnico PARCU - 087 de fecha: 22/01/2020; lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Los pagos correspondientes a las regalías II, III, IV, trimestre del año 2013.</li> </ul>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los pagos correspondientes a las regalías III trimestre del año 2014.</li> <li>• Los pagos correspondientes a las regalías IV trimestre del año 2015.</li> <li>• Los pagos correspondientes a las regalías I, IV, trimestre del año 2016.</li> <li>• Los pagos correspondientes a las regalías I trimestre del año 2017.</li> <li>• El Formulario de Declaración y liquidación de Regalías III trimestre de 2019.</li> </ul> <p>2.3 REQUERIR, al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con lo establecido en los Artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el termino de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que allegue el cumplimiento de las siguientes obligaciones conforme a lo recomendado en el concepto técnico No. PARCU-087 del 22 de enero de 2020:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Formulario de Declaración y liquidación de Regalías IV trimestre de 2019.</li> </ul> <p>2.4 REQUERIR al titular minero, incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por lo que se le requiere para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, subsane la falta allegando el comprobante de pago por valor de SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS (\$782.175), más los intereses que se generen desde el día 12 de abril de 2013 hasta la fecha efectiva de pago de la obligación correspondiente al (Regalías del trimestre I del año 2013).</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Las sumas adeudadas por concepto de regalías y sus intereses deberán ser consignadas, a través de la página web <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a> en el link de servicios en línea – trámites en línea – ventanilla única: <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a> puede descargar la factura de pago o efectuar el pago en línea a través de PSE. Así mismo se le informa que se encuentra disponible en la página web el instructivo para pago de contraprestaciones económicas el cual se puede acceder en el link <a href="http://selenita.anm.gov.co:8585/contraprestacioneseconomicas/web/?/portal/pagoRegaliasProductores">http://selenita.anm.gov.co:8585/contraprestacioneseconomicas/web/?/portal/pagoRegaliasProductores</a> finalmente, la constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>2.5 INFORMAR al titular minero que cuenta que cuenta con un mayor valor pagado de TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS (\$31.930). conforme al concepto técnico No. PARCU-087 del 22 de enero de 2020 respecto al pago extemporáneo regalías.</p> <p>2.6 INFORMAR al titular minero que, en razón a el INCUMPLIMIENTO en la obligación contractual, la cual ha sido requerida BAJO APREMIO DE MULTA mediante Auto PARCU-1530 del 20 de noviembre de 2019 y habiéndose agotado los términos concedidos en los diferentes requerimientos, se procederá a finiquitar los procesos sancionatorios establecido el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, del contrato de concesión No. 183 (GGDA-01)</p> <p>Por lo anterior, se insta al titular minero a presentar de forma inmediata los Formato Básico Minero (FBM) Anual 2017 y Semestral 2018.</p> <p>2.7 Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero y, así mismo, estableció que para la vigencia 2019 solo podrá ser requerido hasta tanto se implemente el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020; por tanto, la fecha límite de presentación del FBM Anual 2019 será informada oportunamente. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI MINERO, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada</p> <p>2.8 En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía de Seguros ‘SEGUROS DEL ESTADO S.A.’, con número de póliza No. 49-43-101001431 cuya vigencia es 24/03/2020, copia del presente acto administrativo.</p> <p>2.9 Informar al titular Minero que la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.</p> <p>A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <a href="https://www.anm.gov.co/?q=Formularios">https://www.anm.gov.co/?q=Formularios</a></p>
--	--	--	--	--	--



						<p>Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.</p> <p>Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <a href="https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria">https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria</a></p> <p>Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo <a href="mailto:contactenosANNA@anm.gov.co">contactenosANNA@anm.gov.co</a> Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	514	GABRIEL FORERO FERNANDEZ	1	23/01/2020	0093	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU No. 0074 de fecha 15 de enero del 2020, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.2 ACEPTAR al Contrato de Concesión No. 514, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico Concepto técnico PARCU - 0074 de fecha: 15/08/2019; lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Los pagos de regalías de II trimestre de 2014 y III trimestre de 2017.</li> <li>Los formularios de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2018 y I, II, III trimestre de 2019.</li> </ul> <p>2.3 INFORMAR al titular minero, que la solicitud con radicado No. 20209070431642 del 16 de enero de 2020, donde allega el formulario de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2019, será evaluado por la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>2.4 INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de</p>

					<p>2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero y, así mismo, estableció que para la vigencia 2019 solo podrá ser requerido hasta tanto se implemente el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020; por tanto, la fecha oportuna de presentación del FBM Anual 2019 será informada oportunamente. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI MINERO, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso</p>
--	--	--	--	--	---

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **28 DE ENERO DE 2020**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**ING. MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA**  
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta